



DURANGO
Udala • Ayuntamiento

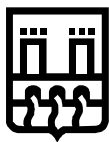
EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACION DE LA NORMATIVA DE USO DE LANDAEDERRA

- Aprobación Inicial: Pleno Ordinario de 23.04.13.
- Publicación B.O.B.: [nº 97, de 22.05.13.](#)
- Alegaciones: NO
- Publicación íntegra B.O.B.: [nº 127, de 3.07.13.](#)



INDICE

A N U N C I O	3
CAPÍTULO PRIMERO: Naturaleza y objeto	3
Artículo 1.-	3
Artículo 2.-	3
Artículo 3.-	3
Artículo 4.-	3
CAPÍTULO SEGUNDO: De los usuarios	3
Artículo 5.-	3
Artículo 6.-	4
Artículo 7.-	4
CAPÍTULO TERCERO: Del funcionamiento	4
Artículo 8.-	4
Artículo 9.-	5
Artículo 10.-	5
Artículo 11.-	5
Artículo 12.-	5
Artículo 13.-	5
Artículo 14.-	5
Artículo 15.-	5
Artículo 16.-	6
Artículo 17.-	6
Artículo 18.-	6
Artículo 19.-	6
Artículo 20.-	6
Artículo 21.-	7
Artículo 22.-	7
Artículo 23.-	7
Artículo 24.-	7
Artículo 25.-	8



ANUNCIO

Mediante Acuerdo Plenario de 23 de Abril de 2013, se aprobó Inicialmente la **NORMATIVA DE USO DE LANDAEDERRA** (Boletín Oficial de Bizkaia nº 97, de 22 de Mayo de 2013). No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el período de información pública, se entiende **DEFINITIVAMENTE** aprobada dicha Normativa, con el siguiente texto:

CAPÍTULO PRIMERO: Naturaleza y objeto

Artículo 1.-

Landaederra es una instalación con un mínimo de servicios para hacer más acogedora la estancia y facilitar el desarrollo de actividades al aire libre y de conocimiento del entorno organizado en grupo. Situado en un enclave representativo de Durango, al pie del monte Mugarra, permite un acercamiento a las distintas comarcas del Duranguesado y sirve de infraestructura para que tanto las asociaciones juveniles, deportivas, etc. como los usuarios particulares desarrollen su actividad.

Artículo 2.-

Cuenta con equipamiento básico para facilitar estancias autónomas. No cuenta con servicio de comidas, de limpieza, de cafetería o de teléfono. Preparado con chimenea y otros sistemas de calefacción, dispone de luz eléctrica y agua fría (no potable) y/o caliente, además de una pequeña cocina para calentar alimentos. El dormitorio está equipado con literas, con una capacidad de 15 plazas.

Artículo 3.-

Landaederra carece de personalidad jurídica propia, configurándose como un servicio gestionado de forma directa, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas generales usuales en la organización y prestación de servicios del Ayuntamiento de Durango.

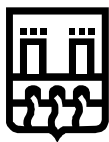
Artículo 4.-

Landaederra tiene carácter estrictamente municipal en cuanto a su organización, funcionamiento y dotación económica, reservando el Ayuntamiento de Durango la potestad de acordar el modo de gestión, modificación y/o extinción.

CAPÍTULO SEGUNDO: De los usuarios

Artículo 5.-

Se espera que las personas usuarias respeten las normas de Landaederra y que colaboren en el mantenimiento de una convivencia agradable en el mismo. Una ayuda espontánea y una actitud de respeto mutuo, son ideas básicas a tener en cuenta por las personas usuarias.



Artículo 6.-

Son derechos de las personas usuarias:

- Ser informado de las normas de funcionamiento interno de la instalación.
- Utilizar las instalaciones y servicios contratados, de acuerdo con el presente reglamento.
- El uso de las dependencias de la instalación dentro de las horas y condiciones que se establezcan.
- Ser informado/a sobre los recursos y prestaciones existentes para afrontar sus necesidades.
- Cualquier otro derecho que sea reconocido en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 7.-

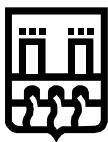
Son deberes de las personas usuarias:

- El conocimiento y cumplimiento de las normas internas que rijan el funcionamiento de Landaederra.
- Hacer buen uso de las instalaciones y de su equipamiento y servicios.
- Comunicar las anomalías que se observen respecto al funcionamiento, roturas y deficiencias.
- Abonar los precios establecidos por la utilización de servicios e instalaciones de Landaederra.
- Guardar y respetar las normas de convivencia, higiene y aseo, tanto personales como de las dependencias de Landaederra.
- La utilización de Landaederra supone, por parte de las personas usuarias, la aceptación de las condiciones recogidas en el presente reglamento. Las personas responsables de los grupos tienen la total responsabilidad económica, jurídica y sobre la conducta del grupo y sus componentes.
- Cualquier otra obligación que se derive de la legislación vigente o del presente reglamento.

CAPÍTULO TERCERO: Del funcionamiento

Artículo 8.-

Para la utilización de Landaederra será obligatorio presentar el D.N.I. o Pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el usuario se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio. Dicha información quedará recogida en el Libro de Registro de Landaederra, al cual podrá tener acceso el Ayuntamiento de Durango.



- a) Landaederra podrá estar abierto los 365 días del año, siempre que las personas usuarias así lo demanden. El horario de apertura y cierre de Landaederra será decidido por el Ayuntamiento de Durango, el cuál deberá comunicarlo a las personas usuarias mediante carteles bien visibles en la recepción de Landaederra.
- b) El horario de primera entrada y última salida de Landaederra será estipulado por el Ayuntamiento de Durango; si para la hora de salida marcada para el último día no se ha dejado expedito quedará obligado a pagar una pernoctación más. Ambas horas deberán ser comunicadas a los usuarios mediante carteles bien visibles en la recepción de Landaederra.

Artículo 9.-

Las llaves se podrán recoger en la Oficina de Información Juvenil (Pinondo) en horario: de lunes a viernes 10:00-14:00 y 17:00-21:30.

Una vez finalizada la estancia, se devolverán en el mismo lugar donde fueron recogidas o, en su caso, donde se acordara por ambas partes.

Artículo 10.-

Landaederra se reserva el derecho de admisión.

Artículo 11.-

No se permite el consumo de drogas, fumar, ni ingerir bebidas alcohólicas.

Artículo 12.-

Es obligatorio el uso de saco de dormir o saco/sábana.

Artículo 13.-

Está prohibida la admisión y presencia de animales en el interior del refugio.

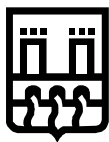
Artículo 14.-

Al formalizar la reserva, se designará una persona responsable del grupo quien se ocupará de la correcta gestión de Landaederra.

Artículo 15.-

Prioridad en las reservas. En el uso y disfrute de Landaederra, tendrán prioridad por el orden que se cita, las siguientes:

- El Ayuntamiento de Durango, para las actividades de carácter juvenil, cultural o deportivo que se realicen en el municipio, organizadas por sí mismo o por cualquier otra entidad pública o privada y asumidas por el Ayuntamiento.
- Asociaciones de Durango sin ánimo de lucro encaminadas a organizar actividades juveniles.
- Resto de asociaciones de Durango sin ánimo de lucro.
- Resto de asociaciones y público en general



Si coinciden solicitudes en el plazo referido, se respetará el orden de recepción de solicitudes.

Se abrirán dos plazos de inscripción:

- 1er plazo: Del 1 de octubre al 31 de marzo.
- 2. plazo: De 1 de abril al 30 de septiembre.

Las reservas se realizarán en el plazo correspondiente. Las dos primeras semanas de cada plazo se dará prioridad a las asociaciones juveniles. La siguiente semana al resto de asociaciones de Durango y a continuación, al resto de asociaciones y personas interesadas. La reserva se considerará formalizada una vez abonado el precio estipulado.

Artículo 16.-

Tarifas. Con el fin de garantizar el correcto mantenimiento de Landaederra, se establece la tarifa de 4€ por persona y día para las personas empadronadas en Durango. El precio se incrementará en un 30% para las personas no empadronadas en Durango (5,20€).

Artículo 17.-

Se establece un mínimo de 7 personas y un máximo de 15 en las reservas. Si no se llegara al mínimo establecido de 7 personas, se deberá abonar la cuantía correspondiente al mínimo de personas usuarias.

Artículo 18.-

Pago de anticipos. La Oficina de Información Juvenil facilitará la documentación necesaria a las personas usuarias para realizar el pago del adelanto. A modo de anticipo, se solicitará el 50% de la factura total que se deberá abonar en el transcurso de un mes desde la fecha de formalización de reserva.

Fianza: Una vez realizada la reserva por escrito y realizado su registro en el Servicio de Atención al Ciudadano (Andra Maria, 4) se deberá abonar en el plazo de una semana, una fianza de 5 euros por día con el fin de que la reserva quede formalizada.

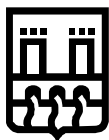
La Oficina de Información Juvenil se reserva el derecho de solicitar el pago del 100% de los servicios contratados por adelantado.

Artículo 19.-

La reserva quedará confirmada una vez se haya efectuado el pago del anticipo, dentro del plazo indicado. En caso contrario, la Oficina de Información Juvenil de Durango se reserva el derecho de anular la reserva sin previo aviso ni derecho a reclamación.

Artículo 20.-

Las personas usuarias pueden rescindir los servicios contratados en todo momento y tienen derecho a la devolución de los importes abonados, pero tendrán que indemnizar a la Oficina de Información Juvenil por los gastos generados por los conceptos de gestión (gestiones de reserva informática, transmisión de documentación, tramitación bancaria) y anulación (gastos



ocasionados por la anulación de plazas, contratación y compra de suministros necesarios para garantizar la calidad del servicio), según el siguiente baremo:

Periodo de anulación (previo a la llegada)	Gastos de anulación y/o gestión sobre el importe total abonado
Entre 14 y 2 días	50% en concepto de gestión y anulación
Menos de 2 días	100% en concepto de gestión y anulación

* En los periodos de anulación previos a los 14 días, se cobrará el importe de la fianza.

Las anulaciones de reservas tendrán que ser realizadas forzosamente por escrito y tendrán que ser confirmadas por ambas partes.

Artículo 21.-

La Oficina de Información Juvenil no se responsabiliza de la cancelación de una reserva ocurrida por causas imprevisibles e inevitables. Si sucedieran causas de fuerza mayor (alertas por temporal, etc.), se devolverán los importes abonados.

Artículo 22.-

Si se diera el caso, los daños causados a la instalación durante la estancia serán evaluados por la persona que en el momento designe el Ayuntamiento de Durango y se deberán abonar al momento. Si fuesen detectados con posterioridad, se emitirá una factura que se enviará a la persona responsable. Del mismo modo, si tras el uso, se requiriera limpieza, será abonado por la asociación o persona usuaria.

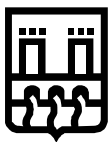
En caso de inobservancia por parte de los usuarios de las normas de comportamiento contenidas en este reglamento, el Ayuntamiento de Durango podrá adoptar las medidas necesarias para hacer cesar esta situación, pudiendo incluso expulsar de Landaederra a las personas infractoras. Sin perjuicio de todo ello, los causantes de daños al edificio, a sus instalaciones o a otras personas están obligadas a pagar los desperfectos o a indemnizar el daño causado. Podrá denegarse el uso de Landaederra a quienes se encuentren incurso en demandas por impago o reclamación por daños o mal uso de las instalaciones en estancias anteriores en este establecimiento. Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en Landaederra recaerán en las personas que las ejecutasen o en sus representantes legales, reservándose el Ayuntamiento de Durango el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 23.-

Las personas usuarias autorizan a la Oficina de Información Juvenil para tratar, incorporar y conservar los datos personales que facilite para fines relacionados con el refugio Landaederra.

Artículo 24.-

Las personas usuarias tienen derecho a la información contenida en estos ficheros, pudiendo cancelarla o rectificarla cuando quieran. En caso de que no se quisiera autorizar la utilización de sus datos, será necesario que se comunique por escrito.



Artículo 25.-

La Oficina de Información juvenil no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir las personas usuarias, debiendo éstas adoptar las debidas precauciones de sus pertenencias e intereses.

Durango, 27 de Junio de 2013.

La Alcaldesa en funciones,

Fdo.: Maria Jose Balier Orobio-Urrutia